



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 30 de Noviembre de 1978.-

568-78

Expte. n° 921/78

VISTO:

El Convenio de fecha 9 de Noviembre de 1978 suscrito entre la Administración General de Aguas de Salta y esta Universidad y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

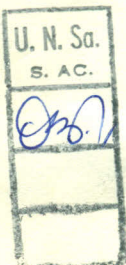
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 9 de Noviembre de 1978 suscrito entre la Administración General de Aguas de Salta y esta Universidad y que textualmente dice:

"Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Rector C.P.N. Dn. HUGO ROBERTO IBARRA, con domicilio en calle Buenos Aires n° 177 de esta ciudad, por una parte y la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, representada por su Administrador Interventor, Mayor (R.E.) Dn. CARLOS EMILIO ALDAZABAL, con domicilio en calle San Luis n° 52, también de esta ciudad, por la otra parte, convienen y celebran el presente acuerdo, el que será sometido para su aprobación final "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, y cuyas cláusulas son las siguientes:-----

PRIMERO: Ambas partes acuerdan que existe en nuestra Provincia la ineludible necesidad de crear un Centro de Investigaciones para realizar estudios y ensayos relacionados con los materiales de construcción para obras en general, tanto públicas como privadas, tecnología de hormigones, mecánica de los suelos y fundaciones. Igualmente concuerdan en que existe en la Provincia un Laboratorio a cargo de la A.G.A.S. con los elementos materiales indispensables para la realización de tal obra, y la Universidad Nacional de Salta cuenta / con profesionales idóneos suficientes para dirigir dichas pretensiones. Que estas consideraciones han impulsado a las partes presentes a contraer recíprocamente obligaciones o estructurar una organización propendiente a llevar a cabo estos fines.-----

SEGUNDO: Ambas partes, de común acuerdo, se obligan a lo siguiente: LA UNIVERSIDAD aportará todo el personal necesario para el funcionamiento del Laboratorio, el que como mínimo deberá contar con un profesional, Dedicación Simple, Ingeniero Civil Jefe de Laboratorio, dos profesionales, Dedicación Exclusiva Ingenieros Civiles Jefes de Sección, tres ayudantes laboratoristas, los que serán designados previa propuesta del Consejo de Dirección.-----



...///



Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

568-78

Expte. nº 921/78

LA ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA aportará los equipos, instrumental, herramientas, local, etc.; contenidos en la actual División Laboratorio de dicho Organismo, para lo cual se realizará el correspondiente inventario, aclarándose que todos estos elementos serán cedidos en comodato mientras dure la vigencia del presente convenio y una vez finalizado el mismo, serán reintegrados a A.G.A.S.

TERCERO: Las Instituciones firmantes, y a los fines de la Dirección práctica de los elementos humanos y materiales que por este acuerdo se conviene, facultan a sus siguientes dependencias, para esta función:

A) La UNSa. al Departamento de CIENCIAS TECNOLOGICAS y: B) La A.G.A.S. a su Dirección de Ingeniería. Cada una de estas dependencias dispondrán de dos representantes nombrados por las partes para integrar el Consejo de Dirección del Laboratorio de Suelos y Hormigones.

CUARTO: El Consejo de Dirección tendrá las siguientes funciones: Preparar programas de trabajo, confeccionar el presupuesto de funcionamiento del Laboratorio, proponer al Departamento la designación y remoción del personal, establecer aranceles, coordinar y supervisar las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio, siendo todo ello, cuando fuere necesario, sometido a la aprobación de las autoridades competentes de los Organismos firmantes.

QUINTO: Los servicios que preste el Laboratorio serán remunerados de acuerdo al arancel que se fije conforme al punto precedente. Los aranceles a fijarse por el servicio serán controlados y administrados de acuerdo a la ley de Contabilidad y Obras Públicas de la Provincia, a través del Departamento Logística de A.G.A.S. y serán destinados con intervención de los órganos de Control a los gastos que demande el funcionamiento del Laboratorio.

SEXTO: El Laboratorio deberá realizar en forma obligatoria y gratuita todos aquellos estudios, asesoramientos, ensayos e informes técnicos que le sean solicitados por A.G.A.S., como así también facilitará las Instalaciones para el desarrollo de trabajos prácticos de las asignaturas, Estudio y Ensayo de Materiales y Mecánica de los Suelos y Fundaciones, que se dicten en el Departamento Carrera de Ingeniería en Construcciones. Además aceptará con prioridad a estudiantes interesados en el tema para desempeñarse como Auxiliares.



SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años y no limitará

...///



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

.../// - 3 -

568-78

Expte. n° 921/78

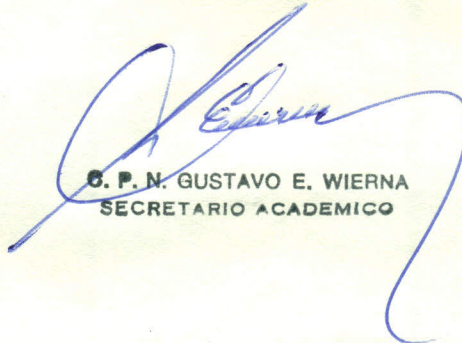
el derecho de las partes para formalizar acuerdos con otras Instituciones y Organismos. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, / sin derecho para la otra a indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido, con no menos de noventa días de antelación. Este contrato a su término se renovaría previo acuerdo entre las partes, para dar continuidad al mismo.-----

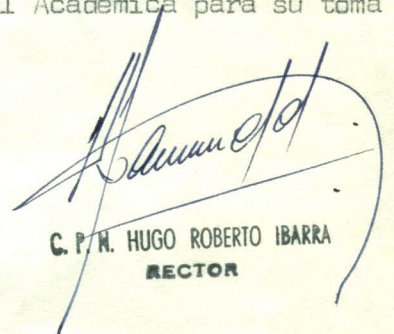
En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los nueve / días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho.-----

Fdo. C.P.N. HUGO ROBERTO IBARRA - Rector-UNSa.; Mayor (R.E.) CARLOS EMILIO / ALDAZABAL - Administrador Interventor-A.G.A.S."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR